

# *Tribunal Permanente de Revisión*

## *BIBLIOTECA*

### *BOLETÍN DE NOVEDADES 002*

*AGOSTO 2010*

*Consultas a Biblioteca a través de correo electrónico: [mmendez@tprmercosur.org](mailto:mmendez@tprmercosur.org)*

*Página web: [www.tprmercosur.org](http://www.tprmercosur.org)*

*Av. Mariscal López y Gral. Santos, Edificio "Villa Rosalba", Asunción, Paraguay*

*Teléfonos- (+595.21) 221410-221411-221417-221435-221448*

*Con la alegría de cumplir un año más se ha conmemorado el VI Aniversario del TPR por lo que la Biblioteca quiere compartir dos momentos muy emotivos en que el Presidente en Ejercicio del Tribunal ha tenido las cordiales palabras, realizadas en el Auditorio de la institución los días 12 y 13 de agosto con la presencia del Presidente en Ejercicio de la República del Paraguay Don Federico Franco, entre otras autoridades locales, extranjeras e invitados.*



*Dr. Roberto Puceiro Ripoll*

*Discurso presentado en el acto oficial del 12 agosto.*

*“Sres...*

*Como forma de homenaje en el aniversario que conmemoramos, permítanme hacer algunas disquisiciones sobre el tema del Tribunal Permanente de Revisión, que son absolutamente personales, pero que buscan reflexiones e intercambios que sirvan para clarificar y alimentar nuestro material.*

*El TPR, en el contexto de las reformas introducidas por el Protocolo de Olivos, constituye tal vez la modificación más importante, innovadora y discutible y tal como fue creado, constituye en definitiva un producto híbrido que trata de contemplar las posiciones diferentes que se han generado en algunos puntos concretos y relevantes.*

*En tal sentido, por Decisión del Consejo del Mercado Común 26/04 del 17 julio del 2004 se designaron los árbitros del TPR. El acto de instalación se celebró aquí en Paraguay por ser la sede del Tribunal y más precisamente en Asunción en esta bella Villa Rosalba, como sede en esta ciudad.*

*El protocolo de Olivos, su reglamentación y numerosas resoluciones dictadas por los órganos del Mercosur crearon y alimentaron la esperanza de que el nuevo régimen de solución de controversias sería rápida y exitosamente aplicado.*

*El Tribunal tiene concretamente funciones establecidas a texto expreso, es decir funciones explícitas y por otro lado entendemos que también le corresponde realizar funciones implícitas, esto es todas las otras funciones inherentes y correspondientes para darle al órgano permanencia continuidad, coherencia y preparación para su funcionamiento procedimental y sustancial Sin embargo, este criterio no es compartido por todos los que se encuentran vinculados al Protocolo de Olivos.*

*Asimismo, en lo relacionado con la naturaleza del tribunal de alzada que se creó se dan enfoques totalmente distintos.*

*Un enfoque busca crear y habilitar una segunda instancia de una primera ante los Tribunales Arbitrales Ad-Hoc, que brindará la garantía de la intervención de un Tribunal de Alzada. La otra posición propicia crear un Tribunal Permanente para dirimir las controversias, que actúe de manera más acelerada y coherente y con ahorro de medios. Ambas posiciones, por caminos diferentes, y en cierto punto no contradictorias, aspiran en definitiva a dar más seguridad, certeza y coherencia a los fallos de los tribunales encargados de resolver las controversias en el MERCOSUR, en especial del TPR.*

*De cualquier forma, en todo caso el TPR sigue siendo un Tribunal-de-vocación-permanente y no un Tribunal-a-disposición, como se ha pretendido sostener.*

*Por lo demás, mucho se ha hablado de la importancia de la creación y funcionamiento del TPR dentro del MERCOSUR y para el régimen integracionista que el mismo persigue, enfrentándose también aquí, dos concepciones diferentes.*

*Una posición que centra el alcance jurisdiccional del TPR exclusivamente en el estricto cumplimiento de las tareas asignadas a texto expreso por el protocolo de Olivos, entendidas restrictivamente y non plus ultra*

*Otra posición, para considerar el alcance jurisdiccional del TPR hace jugar esas tareas y las que naturalmente debe tener para cumplir con su carácter de Tribunal “permanente”.*

*El TPR, en el contexto en que se inserta, no fue creado solo para solucionar y prevenir conflictos y preservar la armonía y un razonable equilibrio entre los Estados. El TPR puede y debe cooperar activamente en la interpretación y*

*desarrollo jurídico, para vida y certeza de vida de nuestras Naciones y sus pueblos, sin reivindicaciones mesiánicas y lógicamente desde la concepción desde la que se le ha erigido. En tal sentido, puede jugar también un importante papel para la promoción de estudios jurídicos, la difusión de sus competencias, la profundización de la misión que puede cumplir, la conexión con otros Tribunales Superiores en especial de los vinculados con solución de controversias en los regímenes de integración, etc. Dime qué y dónde sembramos y te diré cuándo y qué frutos recogeremos.*

*El funcionamiento efectivo del TPR para cumplir con las tareas que explícitamente se le asignaron, requiere también de un implícito proceso de colectivización. Los integrantes del Tribunal reúnen condiciones que le permiten ocupar esos cargos, pero no pueden trabajar y lograr criterios solo cuando se plantean casos, porque eso no asegura la corrección, certeza ni coherencia de los fallos y opiniones consultivas que deben ser dictados en tiempos perentorios y con integraciones diversas y eventualmente rotativas.*

*Se debe propiciar que el TPR afiance y desarrolle su rango, competencia y especialización y se convierta en definitiva en el antecedente ineludible, para cuando la realidad lo exija, de la conformación de un Tribunal permanente con funciones jurisdiccionales y de control de legalidad plena, imprescindibles en un riguroso avance institucional del Mercosur, como el que se viene preconizando.*

*El régimen arbitral que se instaura es típicamente sui generis, e implica un apartamiento de las reglas comunes que rigen el arbitraje clásico, para crear un Tribunal jurisdiccional. En tal entorno, entendemos que el TPR, más que un Tribunal Arbitral, constituye un Tribunal jurisdiccional internacional.*

*La creación del TPR, órgano permanente del Mercosur, su integración y los cometidos que se le asignan, son previsiones totalmente nuevas que vienen a efectivizar dos objetivos diferentes. Por un lado, para dar mayor garantía, se crean recursos y un Tribunal de alzada para impugnar a los laudos de los TAA, aunque ello no sea comúnmente admitido en el funcionamiento de los tribunales arbitrales internacionales.*

*Por otro lado, se instaura un Tribunal Permanente que da coherencia, uniformidad y certeza a sus laudos y resoluciones, facilita la formación de un desarrollo jurisprudencial del Mercosur y que en algunos casos es de acceso directo y de única instancia para acelerar los trámites y economizar medios.*

*La creación, constitución y funcionamiento del TPR implica tomar una posición sobre el papel que se le quiere asignar a dicho Tribunal. Como ya se expresara, algunas opiniones lo miran con un enfoque restrictivo que minimiza su real permanencia y lo consideran en definitiva como un Tribunal permanente, pero a su vez ad hoc, que solo debe existir cuando los trabajos concretos obliguen a convocarlo y luego se desvanece en su existencia.*

*Otras opiniones, entre las que nos encontramos, lo ven como un Tribunal que debe funcionar en forma continua, convocado por labores específicas y para trabajar en aquellas otras cuestiones que le den al Tribunal un cuerpo real, un alma corporativa y un espíritu colectivo. Solo esto permitirá su funcionamiento coordinado y sistemático, de donde emergerá una jurisprudencia homogénea y armónica que arroje concepciones uniformes y coherentes de la normativa MERCOSUR, lo que favorecerá indudablemente el desarrollo del proceso de integración al que se atiende.*

*El TPR, con su duplicidad de interpretaciones de varios de sus temas puede muy bien ser interpretado como el Dios romano Jano, representado con dos rostros mirando en opuestas direcciones, pero símbolo totalizador, de anhelo de dominación general, donde la diversidad no constituye contradicción y disolución, sino unidad e integración.*

*Debe tenerse en cuenta además, que las caras del Jano-Tribunal mirarán en las direcciones que marquen las interpretaciones y prácticas que realicen los Estados Partes con respecto al Tribunal y de éste con respecto a sí mismo, y las acciones que puedan desarrollar las entidades públicas y privadas para impulsar el papel que debe jugar el TPR en el proceso de integración.*

*No pueden llamarnos la atención ni atemorizarnos la existencia de diversas interpretaciones sobre algunos de los temas de importancia del Protocolo de Olivos, siempre y cuando las partes no se paralizen por sus divergencias y se pierdan oportunidades de acercamiento y mutua comprensión.*

*Debemos reconocer finalmente, que acción y perspectivas del TPR se mezclan y entrelazan. La acción que puede desarrollar el TPR puede interpretarse a veces de forma que colide con abiertas perspectivas y a veces de forma que proyecta creativamente esas abiertas perspectivas.*

*Ahora, disfrutemos la oportunidad de encuentro que este evento reflexivo nos brinda.*

*Muchas gracias.*

*Palabras de cierre del Dr. Roberto Puceiro Ripoll en Mesa Redonda” El régimen de controversias en el MERCOSUR visto por dentro y por fuera” realizada el 13/08/2010*

*Seis años han pasado desde la creación e instalación del Tribunal Permanente de Revisión, y ello no ha sido en vano porque no solamente tenemos la Institución y su régimen, sino además nuestra propia Casa, nuestro propio lugar de existir y trabajar más allá del Protocolo de Olivos, que lo creó.*

*Al mirar para atrás presenciamos el trabajo del Tribunal, que no ha sido muy voluminoso ni intenso debido a varios factores, como la misma marcha del MERCOSUR, la espectancia de las eventuales Partes y el enfrentamiento de los especialistas y técnicos con un régimen nuevo y complejo.*

*Dicha situación se ve enmarcada además por situaciones e interpretaciones que visualizan la acción del Tribunal dentro de límites muy estrechos, que no favorecen la creatividad ni el vuelo ciñéndose al texto, en el entendido de que el avance se dará naturalmente a medida que el MERCOSUR vaya incrementando su desarrollo.*

*Esto está dicho a título meramente personal y su realidad es fácilmente constatable por quien haga una límpida interpretación y fiel aplicación de los instrumentos con que se cuenta.*

*Esta reunión de hoy tiene el valor ante todo, de vernos convocados y reunidos pero conlleva además un mensaje de estímulo para que portemos a nuestros Estados, más allá de las condiciones de Árbitros, el rico papel de nuestra conexión y aporte personal que puede servir para apoyar el desenvolvimiento de los mecanismos de solución de controversias del MERCOSUR.*

*Hasta determinado momento histórico, no existió en el MERCOSUR un mecanismo en lo jurídico y para lo jurídico que apoyara la expansión del Organismo Internacional de integración y de los Estados que lo integran. Pero la*

*fuerza de las circunstancias llevó a que en definitiva se esbozara la creación de un órgano dedicado al análisis y desarrollo de problemas jurídicos pasando por distintas coordinadas institucionales.*

*Ese proyecto se fue desarrollando progresivamente, sin forzar los procesos que lo acompañaban y ese también es el método que debemos aplicar en el caso del Tribunal Permanente de Revisión: un desarrollo paulatino y querido.*

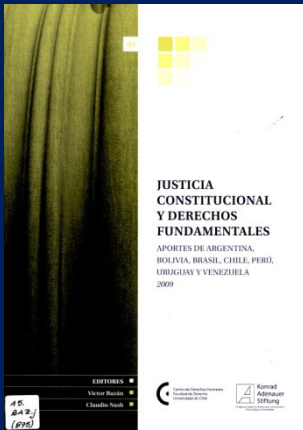
*Creemos que no queda otra cosa en este momento que agradecer a ustedes por estar aquí y poder llevar a los Estados involucrados un empuje propicio para la marcha del TPR, cualquiera sea la calidad y cantidad del trabajo que realice. Esperamos que no sea esta la última oportunidad de vernos y departir como lo hemos hecho hasta ahora y lo seguiremos haciendo como parte de un gran compromiso que hemos adquirido.*

*Un abrazo muy grande para todos y será entonces hasta la próxima, muchas gracias.*

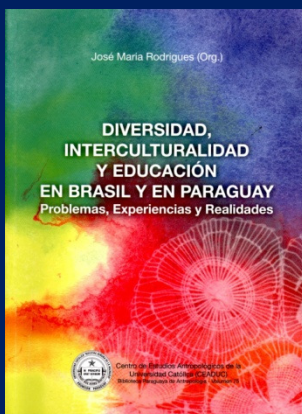
*Prof. Dr. Roberto Puceiro*



## *Material bibliográfico ingresado a la colección, ya disponibles para la consulta.*



876- BAZÁN, Víctor y NASH, Claudio (Editores)- *Justicia constitucional y derechos fundamentales- Aportes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela 2009, con CD adjunto. Montevideo, Konrad Adenauer, 2010, 108 páginas //*  
<Derecho Constitucional> <Doctrina>< Argentina> <Bolivia>< Brasil> <Chile> <Perú><Uruguay> <Venezuela> A5.BAZ.j



877- RODRIGUES, José María - *Diversidad, Interculturalidad y Educación en Brasil y en Paraguay: Problemas, experiencias y realidades, Asunción, CEADUC-CPI, 2010, 236 páginas, ISBN 978-9995376277* //<Educación><Cultura><Pueblos indígenas><Lingüística>  
<Brasil y Paraguay> Z370.13/14.ROD.d

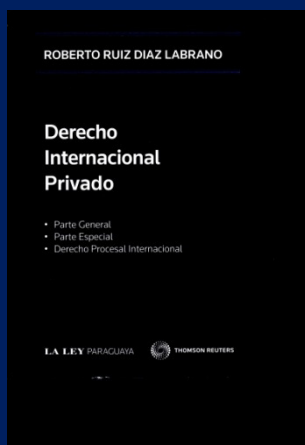


878- COMISIÓN DE REPRESENTANTES DEL MERCOSUR.  
*Cartilla del ciudadano del MERCOSUR- Compilación de normativa con el ciudadano del MERCOSUR, Edición 2010, Montevideo, CRPM, 2010, 133 páginas, ISBN 978-9974826809 //* <Normativa>  
<Derecho constitucional MERCOSUR> <Argentina> <Brasil>  
<Paraguay> <Uruguay> B2.COM.c

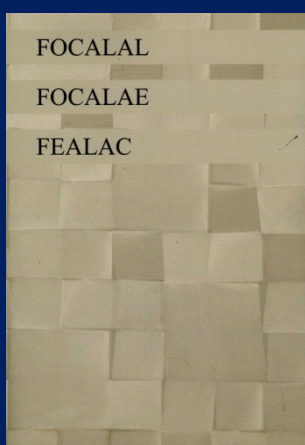




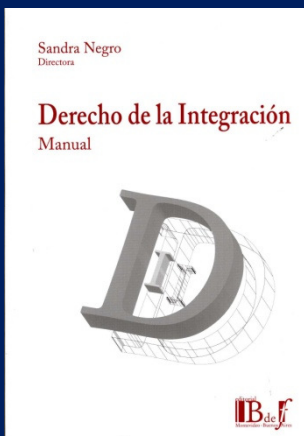
879- UNESCO Montevideo.- *Greenstone: Un software libre de código abierto para la construcción de bibliotecas digitales. Experiencias en América Latina y El Caribe.* Montevideo, UNESCO, 2010, 210 páginas, ISBN 978-9290891499 // <Software Bibliotecas> <Bibliotecas digitales> <Mundial> Z005.78.UNE.g



880- RUIZ DIAZ LABRANO, Roberto - *Derecho Internacional Privado.* Asunción, La Ley Paraguaya, 2010, 973 páginas, ISBN 978-9995364236 // <Derecho Internacional Privado> <Doctrina> <Derecho Internacional Privado en el Mercosur> <Derecho Internacional Privado en la Unión Europea> <Sujetos de Derechos> <Familia> <Sociedades Comerciales> <Personas Físicas y Jurídicas> <Bienes y Patrimonio en el Derecho Internacional> <Derecho Procesal><Mundial> A3.RUI.d



0881- FOCALAL, -*Foro de Cooperação América Latina y Asia - FOCALAL - FOCALAE - FEALAC - III Reunión Ministerial 22-23 agosto 2007 ; VIII Reunión de Altos funcionarios 20-21 agosto 2007, . Brasília, FUNAG, 2009, 402 páginas, ISBN 978-8576311539* //<Política externa de América Latina> <Política externa Asia del Este> < Reuniones FOCALAE> <Informes Grupo de trabajo FOCALAE> <América Latina> < Asia del Este> G1.FOC.f



0882-NEGRO, Sandra. *Derecho de la Integración – Manual*. Buenos Aires, BdeF, año 2010, 291 páginas, ISBN 978-9974676527. <Integración> <Doctrina> <Procesos de integración><Mundial>B1.NEG.d

**En este número agradecemos las donaciones realizadas por:**

*Fundación Konrad Adenauer en Montevideo, República Oriental del Uruguay.*

*Dr. José María Rodrigues*

*Comisión de Representantes del MERCOSUR*

*UNESCO Oficina Regional Uruguay*

*La Ley Paraguaya – Dr. Roberto Ruiz Díaz Labrano*

*Embajada de Brasil en Asunción – República del Paraguay*

*Editorial Euros – Dra. Sandra Negro*

*No es grato recordar y agradecer las donaciones que ha realizado el Dr. Carlos Correa.*



*Finalmente queremos hacer llegar nuestro agradecimiento especial al artista plástico Diego Schäfer que en el marco del VI Aniversario nos ha donado su obra “Mancomunando I” presentada en la exposición Mancomunidad, abierta al público del 13 al 27 agosto en nuestras instalaciones.*

*Tribunal Permanente de Revisión, Boletín de Novedades 002- agosto 2010, Asunción-Z.018.TRI.b*